

DECRETO

Expediente nº: 7630/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: SUB01 - Solicitud de subvenciones

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: Por la Cofradía de Jesús Nazareno de Calpe con NIF R0300884D, se presenta con fecha 13 de mayo de 2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-6336 instancia SUB01-Solicitud de subvenciones, solicitando la subvención nominativa para los gastos de las procesiones de Semana Santa de la anualidad 2024, adjuntando certificado de titularidad de cuenta bancaria.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Calp, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023 aprobó inicialmente el Presupuesto General de 2024, publicándose la aprobación definitiva del Presupuesto General de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 248 de 29 de diciembre de 2023, en cuyas bases de ejecución y más concretamente en la base 33 *“De las subvenciones y premios”*, apartado 5 *“Subvenciones Nominativas”* del Capítulo IV *“Régimen de subvenciones, premios y transferencias”*, recogidas en el Título II *“De los Gastos”*; consta la siguiente subvención nominativa:

Org-pro-eco-denom	Beneficiario	NIF	Objeto de la subvención	Importe	Plan Estratégico
4311 3381 4890010 OTRAS TRANSFERENCIAS. COFRADÍA DE JESÚS NAZARENO	COFRADÍA DE JESÚS NAZARENO DE CALPE	R0300884D	Gastos anualidad para procesiones Semana Santa	2.000,00€	Obj. Estratégico: 4 Línea Actuación: 4 Actividad: 16

TERCERO: Por decreto de la Sexta Teniente de Alcalde número TA06 2024-0243 de fecha 21 de mayo de 2024, se ha aprobado la concesión de la subvención nominativa a la Cofradía de Jesús Nazareno de Calpe, con NIF R0300884D, autorizando y disponiendo la cantidad de 2.000,00 euros con número de operación contable AD: 220240008915.

CUARTO: Consta en el expediente el Convenio regulador de la concesión de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Calp y la Cofradía de Jesús Nazareno de Calpe, de fecha 5 de junio de 2024, inscrita en la BDNS con n.º de convocatoria 766076.

QUINTO: Por la Cofradía de Jesús Nazareno de Calpe, con NIF R0300884D, se presenta con fecha 26 de mayo de 2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-7113 instancia SUB02-Justificación de subvenciones debidamente rellenada, adjuntando facturas y captura de pantalla de la publicidad de la concesión.

SEXTO: Tras requerimiento de subsanación enviado con número de registro de salida 2024-S-RE-8129, por la Cofradía de Jesús Nazareno de Calpe, con NIF R0300884D, se realiza con fecha 19 de junio de 2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-8687 aportación de documentos al expediente, adjuntando facturas y justificantes de pago objeto de subvención.

SÉPTIMO: Por la Cofradía de Jesús Nazareno de Calpe, con NIF R0300884D, se ha presentado la cuenta justificativa de la subvención concedida por un importe total 5.762,04 euros por la ejecución de la actividad, declarando unos ingresos hasta la fecha de 3.800,00 euros, procedentes de las cuotas de los cofrades.



B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (LGS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 167, de 31 de agosto de 2017.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO: De los datos que se desprenden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones referentes a la situación de posible inhabilitación judicial de la Cofradía de Jesús Nazareno de Calpe con NIF R0300884D, no consta ninguna, y así lo refleja el informe favorable emitido por la técnico de Subvenciones, de fecha 14 de mayo de 2024.

TERCERO: Se han aportado al expediente los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con el Ayuntamiento de Calp y frente a la Tesorería de la Seguridad Social; no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro (Art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones); así como el certificado de inscripción en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calp.

CUARTO: Se ha aportado al expediente informe favorable emitido por la Jefa de Participación Ciudadana de fecha 21 de junio de 2024, donde se informa que:

“Visto la memoria justificativa de la COFRADÍA JESÚS NAZARENO DE CALPE.

INFORMA:

Que los gastos, de las actividades realizadas dentro del programa de los actos de Semana Santa 2024, que se acompaña en la solicitud formulada por la COFRADÍA JESÚS NAZARENO DE CALPE como representante D. Rubén Díaz Martínez se ha realizado en su integridad. Que los justificantes de gastos aportados han sido los siguientes:

- Factura n.º 34496 de Cerería de Nuestra Señora de los Desamparados por importe de 881,04 € en concepto de adquisición cirios.
- Factura n.º 2 de banda de música “agrupación Musical Sones de Pasión” por importe de 3.300,00 € en concepto de participación procesión.
- Factura n.º 1/000263 Colla Xirimiters del Carellot por importe de 150,00 € en concepto participación procesión.
- Factura n.º 2400038 de Sonia Tur Muria por importe de 1.341,00 € en concepto flores levantá.
- Factura n.º 2300021 de Sonia Tur Muria por importe de 90,00 € en concepto flores Misa Cofradía.



Se aporta un justificante de pago a la Lucha contra el Cáncer por importe de 500,00 € del que no se presenta factura y que no se considera objeto de esta subvención ya que no se halla dentro de las actividades y/o elementos que tienen atribuido el carácter de subvencionables según convenio regulador de la concesión de subvención nominativa entre el ayuntamiento de calp y la cofradía Jesús Nazareno de Calpe, anualidad 2024. Visto las facturas de justificación de subvención con importe total de 5.762,04 € y que los justificantes de gastos aportados guardan relación plena con los actos realizados”.

SEXTO: Cálculos.

Subvención nominativa (0)	2.000,00
Subvención solicitada (1)	2.000,00
Importe presentado para justificación (2)	5.762,04
Importe aceptado (3) (ver informe técnico Fiestas)	5.762,04
Ingresos directos declarados por la asociación para la realización de la actividad (4)	3.800,00
Importe para cómputo 100% de (3)-(4)=(5)	1.962,04
Subvención a conceder 100% de (5)=(6), importe máximo (0)	1.962,04
Importe anticipado (7)	0,00
Importe pendiente de pago (+) / importe a reintegrar (-) (6)-(7)	1.962,04

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4601 de 26 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Fijar la concesión de la siguiente subvención, que se regirá por los términos descritos en el Convenio regulador de la concesión de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Calp y la Cofradía de Jesús Nazareno de Calpe:

Beneficiario	COFRADÍA DE JESÚS NAZARENO DE CALPE
NIF	R0300884D
Objeto	Gastos anualidad para procesiones Semana Santa
Importe total máximo	1.962,04€
Porcentaje del gasto a realizar subvencionado	100%

SEGUNDO: Aceptar la justificación presentada y dar por cumplidas las exigencias bajo las cuales se concedió la subvención.

TERCERO: Reconocer las obligaciones del primer acuerdo, en base al decreto de la Sexta Teniente de Alcalde número TA06 2024-0243 de 21 de mayo de 2024, de concesión de la subvención nominativa a la Cofradía de Jesús Nazareno de Calpe.

CUARTO: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.



QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Ana Mª Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp**, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

